



310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

207
Nº 0321

RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TÓMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6311 de 27 de octubre de 2021, la señora DIANA RODRÍGUEZ ISIDRO, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL DE SUCRE, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto "REVISIÓN Y/O AJUSTES MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y un (1.595.761,73) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte del CONSORCIO VIAL DE SUCRE y se expidió recibo de caja No. 1584 de 19 de noviembre de 2021, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que mediante Auto N° 0952 de 30 de noviembre de 2021, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora DIANA RODRÍGUEZ ISIDRO, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL DE SUCRE, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "REVISIÓN Y/O AJUSTES MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", se dispuso remitir el Expediente N° 267 de Noviembre 25 de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

248
Nº 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN

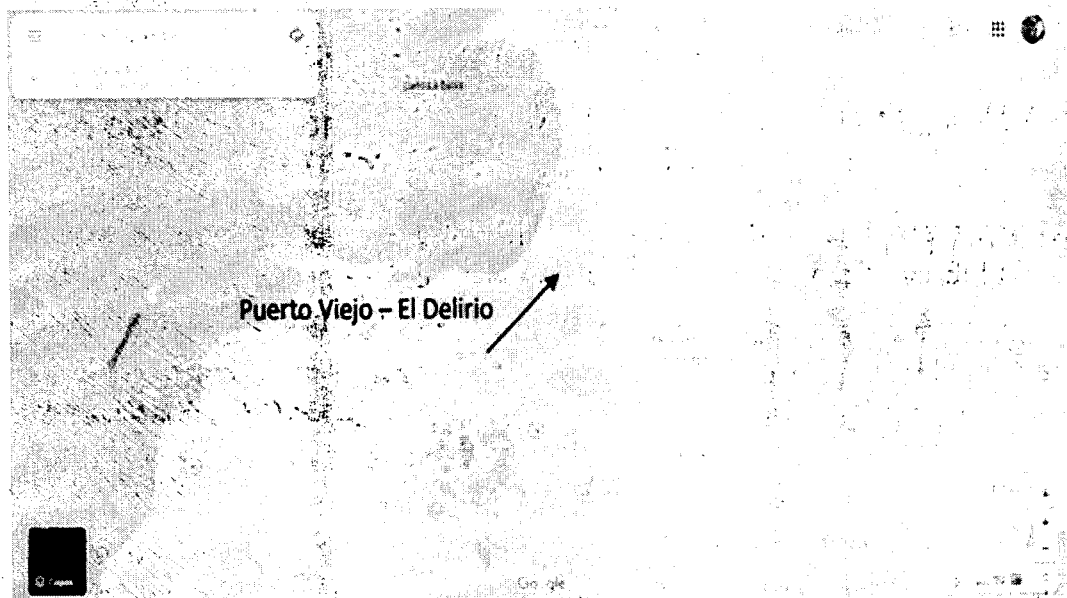
(24 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que se realizó informe de visita N° 0251 de febrero 1 de 2022, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0008 de 16 de febrero de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. LOCALIZACION



FUENTE: GOOGLE MAPS

Imagen 1. Localización del proyecto : Mejoramiento de la vía el Delirio – Puerto Viejo en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú, en el departamento de Sucre

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

Para la administración del departamento de Sucre, el mejoramiento de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del departamento. El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del comercio local, regional y nacional constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del departamento y propender por una mejor calidad de vida de los sucreños a través de una red vial adecuada a los grandes retos nacionales. El peticionario muestra los resultados del estudio hidrológico, diseño hidráulico y cálculo de la socavación requerido para realizar el proyecto de REVISIÓN Y/O AJUSTES Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el fin de

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

249



310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

Nº 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 FEB 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

establecer la ubicación, tipo y funcionamiento de sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo drenaje y disposición final de las aguas lluvias.

Dentro de los estudios y diseños a entregar se encuentra el de ESTUDIO DE HIDROLOGIA, DISEÑO HIDRAULICO Y CÁLCULO DE LA SOCAVACIÓN. Dichos estudios y diseños se basarán teniendo en cuenta el MANUAL DE DRENAJE DE CARRETERAS del INVIAS y el ministerio de Transporte; junto con los cánones de buenas prácticas de ingeniería.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 1 de febrero de 2022, la Ingeniera Civil María Monroy y el pasante, Juan Payares Vergara contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención a la solicitud permiso de ocupación permanente de cauce para la construcción de cuarenta y ocho (48) obras de drenajes tipo cajón “Box culvert” dentro del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. La visita se desarrolló en compañía del Ingeniero ambiental del proyecto Serafín Benavides García con C.C. N° 19.444.399 y el Ingeniero residente de obra, Emil Vergara Hoyos con C.C. N° 1.102.803.072. Durante el recorrido se realizó una inspección ocular del total de la vía existente y los puntos objeto de ocupación de cauce, la cual se proyecta mejorar, tomando registro fotográfico y coordenadas geográficas en cada uno de los sitios propuestos.

El proyecto vial se encuentra localizado en el departamento de Sucre. El tramo conecta la vía que comunica los municipios de Santiago de Tolú y Coveñas en la intersección que comunica a Puerto viejo (Coveñas) y el sector denominado El Delirio. Los puntos propuestos para las obras de ocupación permanente de cauces quedaran ubicados en las abscisas **K0+060** hasta la abscisa **K13+157**, en jurisdicción del municipio de San Antonio de Palmito y Santiago de Tolú respectivamente.

Tabla 1. Inventario de obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones permanentes de cauces

ID OBR A	ABSCI SA	MICROCUEENCA/ CUERPO DE AGUA ASOCIADO	OBRA	DIMENSI ONES	COORDENADA S
				B(m) x H(m)	
OC 1	K0+060	Arroyo San Antonio/ Drenaje hacia Arroyo San Antonio	Box Culvert	1x1	E:840106 - N:1530331
OC 2	K0+187	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:840048 - N:1530427
OC 3	K0+580	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:839800 - N:1530749
OC 4	K1+020	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:839443 N:1530984

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nº 0321

OC 5	K1+410	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:839076 N:1531039	-
OC 6	K1+850	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:838797 N:1531407	-
OC 7	K2+500	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:838727- N:1532006	-
OC 8	K2+600	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×1.5	E:838693 N:1532100	-
OC 9	K2+764	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:838689 N:1532240	-
OC 10	K2+835	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:838696 N:1532312	-
OC 11	K3+260	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:838400 N:1532628	-
OC 12	K3+553	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:838174 N:1532672	-
OC 13	K3+572	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×3.0	E:838150 N:1532684	-
OC 14	K3+783	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:838022 N:1532843	-
OC 15	K4+421	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.5	E:837907 N:1533472	-
OC 16	K4+512	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:837895 N:1533556	-
OC 17	K4+735	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837763 N:1533721	-
OC 18	K5+160	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:837690 N:1534190	-
OC 19	K5+278	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837681 N:1534258	-
OC 20	K5+670	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:837425 N:1534531	-
OC 21	K5+810	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837383 N:1534659	-
OC 22	K5+893	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837327 N:1534727	-
OC 23	K6+300	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836975 N:1534941	-
OC 24	K6+704	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836703 N:1535223	-
OC 25	K7+120	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:836429 N:1535521	- N
OC 26	K7+580	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836431 N:1535520	-
OC 27	K7+588	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836097- N:1535841	-

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OC 28	K7+594	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.5×2.5	E:836099 N:1535847	-
OC 29	K7+850	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	3.0×3.0	E:835925 N:1536026	-
OC 30	K7+976	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835849 N:1536129	-
OC 31	K8+090	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835799 N:1536223	-
OC 32	K8+628	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:835451 N:1536604	-
OC 33	K8+957	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.5×1.5	E:835263 N:1536876	-
OC 34	K9+024	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835207- N:1536919	-
OC 35	K10+00 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:834506 N:1537509	-
OC 36	K10+13 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834468 N:1537631	-
OC 37	K10+29 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834475 N:1537774	-
OC 38	K10+37 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×1.5	E:834487 N:1537870	-
OC 39	K10+50 2	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834439 N:1537987	-
OC 40	K10+73 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:834298 N:1538165	-
OC 41	K11+09 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:833974 N:1538312	-
OC 42	K11+79 8	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:833330 N:1538743	-
OC 43	K12+08 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:833134 N:1538743	-
OC 44	K12+30 9	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.0	E:832926 N:1538835	-
OC 45	K12+74 8	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:832509 N:1538913	-
OC 46	K12+94 7	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:832339 N:1539019	-
OC 47	K13+11 6	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.0	E:832192 N:1539101	-
OC 48	K13+15 7	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:832159 N:1539128	-

La hidrografía del sector del proyecto presenta corrientes superficiales con flujo de caudal tales como los arroyos Verde, Saca Pie y San Antonio. El arroyo San Antonio es un cuerpo

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0321

(24 FEB 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

hídrico lotico, con una longitud total de 40 km, cuyo trazado en una longitud aproximada de 1.3 Km, el cual corre paralelo a la vía en estudio. En cuanto a la forma de estos afluentes se considera estática en los últimos años, (1984 a 2018), sin embargo, con respecto al caudal y lo observado en la visita es apreciable la estacionalidad de los mismos, llegando a veces a secarse totalmente. Además, muchos de los cauces son difusos, drenajes directos o corresponden a corrientes naturales menores que tributan al cauce principal de los arroyos mencionados. Cabe resaltar que el objeto de las obras de drenaje transversal contempladas en el proyecto es el de restituir la continuidad de la red de drenaje natural del terreno (vaguadas, cauces, cauces difusos) una vez ejecutada las obras, permitiendo el paso del caudal, dada la presencia cerca del trazado de la vía de estos arroyos y una zona inundable en el área de influencia directa del proyecto garantizando la conectividad hídrica y la sostenibilidad ambiental de los cuerpos de agua intervenidos en la construcción de la vía.

Para este fin se han dimensionado y rediseñado treinta y nueve (39) estructuras de drenaje transversal existente las cuales se pretenden demoler ya que los cambios de sección obedecen inicialmente a que no cumplen con la capacidad de transporte hidráulico tanto de las alcantarillas circulares como las de cajón. Aquellas alcantarillas circulares que cumplen con la capacidad hidráulica se cambian por una alcantarilla de cajón de 1mx1m, por recomendación del Instituto Nacional de Vías. Además de la construcción de nueve (9) estructuras de drenaje transversal nuevas con el fin de dar cumplimiento a las solicitudes de diseño. Todas las obras de drenajes consisten en marcos rectangulares de hormigón armado (Culvert Box) con aletas en las embocaduras, armadas también, con apertura variables para adaptarse al flujo del cauce.

Cabe mencionar que las estructuras planteadas tienen una sección mayor a la existente, motivo por el cual no se presentará ningún problema con el libre flujo de las aguas, según lo mencionado por el peticionario. Además, se analizaron las condiciones del flujo y los caudales en la zona de los box culverts propuestos, proponiendo obras necesarias para conseguir el drenaje apropiado de la zona, evitando la inundación de los predios vecinos y el rebase de la banca de la vía por el caudal y como se mencionó anteriormente desaguar unos cauces difusos dado que el área donde se implantara la vía es considerada una llanura de inundación.



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

№ 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



La cobertura vegetal existente es la asociada a zona húmeda, representativa de la huella hídrica, con pastos bajos, rastrojos y especies pioneras de bajo porte. Se observan algunos individuos arbóreos de talla grande y mediana. Por lo cual el peticionario deberá abstenerse de realizar intervenciones sobre los individuos arbóreos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, hasta tanto no se obtenga el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

Como se mencionó anteriormente, en diferentes tramos de la vía proyectada es necesario realizar el aprovechamiento forestal para lo cual el solicitante viene adelantando los tramites respectivos. En cuanto a estas actividades de “retiro de cobertura vegetal-desmonte y descapote” se debe tener en cuenta que son las que producen impactos severos al medio biótico, por cuanto genera pérdida de cobertura vegetal, fragmentación de hábitats, y afectaciones directas sobre la composición de fauna silvestre y sobre la vegetación protectora de cuerpos hídricos.

Por otra parte, en los frentes de obra en donde se realicen adecuaciones para accesos y mejoramiento de vías, existe un riesgo potencial de atropellamiento de fauna; lo cual se debe considerar al realizar dicho proyecto.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021

PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº

0321

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Hay presencia de suelos de climas cálidos secos y húmedos, desarrollados en planicies aluviales. Las condiciones climáticas de la zona a intervenir hacen que en la época de mayor sequía, algunos de los cursos de agua desaparezcan hasta que se reanuden los eventos lluviosos, con lo cual se determina que gran parte de los cuerpos de agua de esta área son de tipo intermitente. La vocación y uso de la tierra es agrícola

El proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, ya había iniciado en el momento de la vista, exactamente después de la abscisa **K9+024**, punto georreferenciado en coordenadas **E: 834760 – N:1537184**, sin embargo NO se estaba realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención de los cauce de las fuentes hídricas evidenciadas en campo, por lo cual no había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario en los puntos objeto de ocupación de cauce.

Con lo observado en la vista de inspección técnica y ocular al sitio del proyecto se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales y el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras hidráulicas son adecuados y están acordes a lo establecido en el manual de drenaje del INVIAS.

Igualmente, este tipo de obra permite brindar estabilidad a las orillas de los cauces, proporcionar una resistencia adecuada para el paso de vehículos de carga, y dimensionar la base y altura de acuerdo con los requerimientos de la vía, ancho del cauce y caudal.

A continuación, se presenta una tabla descriptiva de las estructuras a realizar y el estado actual de cada punto observado, además registro fotográfico el cual contiene las imágenes de los puntos propuestos por los solicitantes para las ocupaciones de cauce.

Carrera 25 Ave. Ocaia 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 2. Estado de los puntos objetos de ocupación de cauce permanente

ID OBR A	ABSCI SA	MICROCUENC A/ CUERPO DE AGUA ASOCIADO	UBICACIÓN COORDENADA S MAGNA SIRGAS	REGISTRO FOTOGRÁFICO
OC 1	K0+060	Arroyo San Antonio/ Drenaje hacia Arroyo San Antonio	E:840106 - N:1530331	
El punto se encuentra ubicado en zona de expansión urbana, el arroyo cuenta con un cauce bien definido, este arroyo vierte parte de sus aguas al arroyo San Antonio. No se encontró presencia de obras de arte. En el momento de la visita había flujo constante. La fuente maneja unos caudales de 0.46 m³/s. Se contempla realizar box couvert de 1m* 1 m.				
OC 2	K0+187	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	E:840048 - N:1500427	
El punto está determinado por un cauce difuso no definido, sin presencia de flujo en el momento de la visita. solo presenta caudales durante la temporada de invierno trasportando aguas exclusivamente durante las precipitaciones quedando seco en un periodo relativamente corto luego del paso de las lluvias. Se encuentra una Alcantarilla Sencilla de 36" Pulg, con sección de drenaje en mal estado y obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado. La fuente maneja unos caudales de 2,57m³/s. Se contempla realizar box couvert de 1.5 m* 1.5 m.				
OC 3	K0+580	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	E:839800 - N:1530749	

256



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021

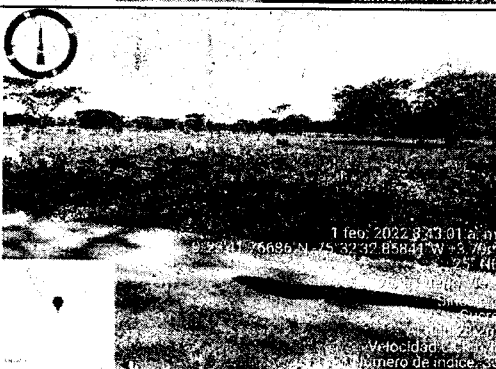
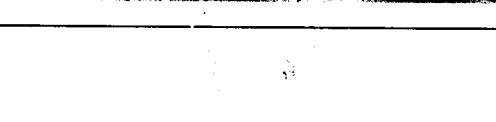
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El punto está determinado por un cauce difuso no definido, sin presencia de flujo en el momento de la visita. No se encontró presencia de obras de arte. La fuente maneja unos caudales de 2,20 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5m*1.5 m.					
OC 4	K1+020	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	E:839443 N:1530984	-	
El punto está determinado por un cauce difuso no definido, sin presencia de flujo en el momento de la visita. No se encontró presencia de obras de arte. La fuente maneja unos caudales de 1,72 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m* 1.5 m.					
OC 5	K1+410	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	E:839076 N:1531039	-	
El punto está determinado por un cauce difuso no definido, sin presencia de flujo en el momento de la visita. No se encontró presencia de obras de arte. La fuente maneja unos caudales de 2,88 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m* 1.5 m.					
OC 6	K1+850	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	E:838797- N:1531407		

257



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

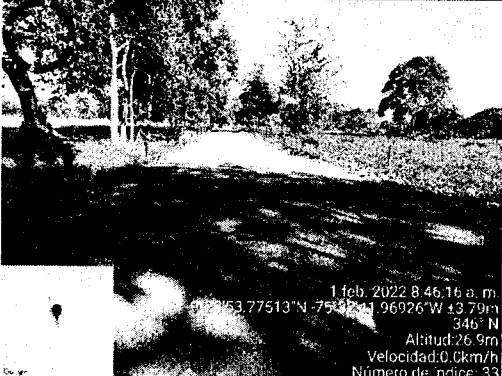
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El punto está determinado por un cauce difuso no definido, sin presencia de flujo en el momento de la visita. No se encontró presencia de obras de arte. La fuente maneja unos caudales de 4,07m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 2.0 m * 2.0 m.					
OC 7	K2+500	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:838727- N:1532006	
OC 8	K2+600	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:838693 N:1532100	
OC 9	K2+764	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:838689 N:1532240	

258



310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

Nº 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 FEB 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El punto está determinado por un cauce definido, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box-Culvert de 1m X 1m existente, sección de drenaje en mal estado, con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos y aletas en mal estado. La fuente maneja unos caudales de 0,64 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0 m * 1.0 m.					
OC 10	K2+835	Arroyo Saca	Pie / Cauce	E:838696 N:1532312	-
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble existente de 36" pulg. con sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 0,77 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0 m * 1.0m.					
OC 11	K3+260	Arroyo Saca	Pie / Cauce	E:838400 N:1532628	-
El punto está determinado por un cauce difuso no definido, sin presencia de flujo en el momento de la visita. No se encontró presencia de obras de arte. La fuente maneja unos caudales de 0,65 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0.m * 1.0 m.					
OC 12	K3+553	Arroyo Saca	Pie / Cauce	E:838174 N:1532672	-
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" pulg. existente, sección de drenaje en mal estado. obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado. La fuente maneja unos caudales de 2,65 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m * 1.5 m.					

259



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

OC 13	K3+572	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:838150 N:1532684	-	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box-Culvert de 1.5m x 1.5m, sección de drenaje medianamente funcional, presenta socavaciones en sus aletas y soleras. Se contempla realizar box coulvert de 4 m * 3 m de 10 celdas.						
OC 14	K3+783	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:838022 N:1532843	-	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" pulg, sección de drenaje en mal estado, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 1.33 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5m * 1.5m. Se observan dos individuos arbóreos de talla grande y mediana de la especie Orejero y Ceiba respectivamente, que serán intervenidos al momento de la visita.						
OC 15	K4+421	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:837907- N:1533472	-	
No hay presencia de flujo en el momento de la visita, sin embargo, sitio está constituido por un bajo inundable donde las aguas discurren por el horizonte de manera homogénea por un tramo considerable, se puede apreciar un drenaje marcado por escorrentías. Box-coulvert de 2m x 2m, obstruido por residuos sólidos o sedimentos, exposición de acero en cabezal y aletas. La fuente maneja unos caudales de 15 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 4.0 m * 2.5 m.						
OC 16	K4+512	Arroyo Pie / difuso	Saca Cauce	E:837895 N1533556	-	



El ambiente es de todos Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

Nº 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 FEB 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" pulg, sección de drenaje en mal estado, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja caudales de 0.16 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0 m * 1.0 m.					
OC 17	K4+735	Arroyo	Saca	E:837763	
		Pie /	Cauce	N:1533721	
		difuso		-	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" pulg. Con sección de drenaje medianamente funcional, separación de sus secciones, falla estructural y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja caudales de 2.67 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m * 1.5 m.					
OC 18	K5+160	Arroyo	Saca	E:837690	
		Pie /	Cauce	N1534190	
		difuso		-	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg. Con sección de drenaje en mal estado. Con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja caudales de 0,93 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0 m * 1.0m.					
OC 19	K5+278	Arroyo	Saca	E:837681	
		Pie /	Cauce	N:1534258	
		difuso		-	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box-culvert de 1.5 m x 1.5 m con sección de drenaje en mal estado. Obstruida por residuos sólidos o sedimentos, exposición de acero en cabezal y aletas. La fuente maneja caudales de 6.73 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m * 1.5m.					



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0321
(24 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OC 20	K5+670	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:837425 N:1534531	-	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg con sección de drenaje en mal estado. Con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja caudales de 5.77 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 2.0m * 2.0m.					
OC 21	K5+810	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:837383- N:1534659		
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, con sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja caudales de 1,71 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1,5 m * 1.5 m.					
OC 22	K5+893	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:837327- N:1534727		
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, con sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja caudales de 1,71 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m * 1.5 m.					
OC 23	K6+300	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:836975- N:1534941		

262



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. No se encontró presencia de obras de arte. La fuente maneja unos caudales de 0,74 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0 m* 1.0m.				
OC 24	K6+704	Arroyo Verde / Cauce difuso	E: 836703 - N:1535223	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, con sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 0,69 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m.				
OC 25	K7+120	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:836429- N 1535521	
OC 26	K7+580	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:836431- N:1535520	

263



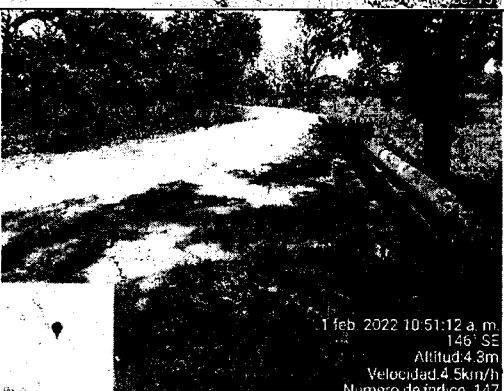
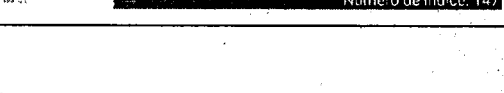
El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

Nº 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 FEB 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

caudales de 0,81 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m.				 1 feb 2022 10:37:13 a.m. 9°26'17.9921 N 75°34'11.1792 W 43.79m 128° SE Puerto Viejo Puerto Viejo Municipio de Talara Cauce 1.3m 1.3m/h Ribe: 139
OC 27	K7+588	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:836097- N:1535841	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, con sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 0,40 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m.				 1 feb 2022 10:38:22 a.m. 9°26'17.9921 N 75°34'11.1792 W 43.79m 128° SE Puerto Viejo Puerto Viejo Municipio de Talara Cauce 1.3m 1.3m/h Ribe: 139
OC 28	K7+594	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:836099- N:1535847	
El punto está determinado por un cauce intermitente, con presencia de flujo en el momento de la visita. Box-Culvert 2.0m x 2.0m, en buen estado. Se debe ampliar la sección. Se contempla realizar box coulvert de 2.5m* 2,5m. Se observa una estructura de paso elevado tipo viaducto el cual dota de agua al municipio de San Antonio de Palmito, con revestimiento en PVC novafort de 6" de diámetro				 1 feb 2022 10:51:12 a.m. 146° SE Altitud 4.3m Velocidad 4.5km/h Numero de Ind.cc. 147
OC 29	K7+850	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:835925- N:1536026	
El punto está determinado por un cauce intermitente, con presencia de flujo en el momento de la visita. Box-Culvert de 2m x 3m, con sección de drenaje en buen estado. Se debe ampliar la sección. Se evidencia un paso elevado tipo viaducto soportado por una cercha tipo pratt. Se debe ampliar la sección. Se contempla realizar box coulvert de 3m* 3m. La fuente maneja unos caudales de 1.16 m³/s. Se observa un individuo de talla grande de la especie Roble que será intervenido al momento de realizar la obra.				
OC 30	K7+976	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:835849- N:1536129	



310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0321
(24 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box-Culvert de 1m x 1m, con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado, exposición de acero de refuerzo. La fuente maneja unos caudales de 1.54 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5 m* 1.5 m.				
OC 31	K8+090	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:835799- N:1536223	
OC 32	K8+628	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:835451- N:1536604	
OC 33	K8+957	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:835263- N:1536876	

265



310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 FEB 2022)

0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box Culvert de 2.5m X 1.5m, con sección de drenaje en mal estado. obstruido por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 2.66m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 2,5m* 1,5m.				
OC 34	K9+024	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:835207- N:1536919	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box Culvert de 2.5m X 1.5m, con sección de drenaje en mal estado. obstruido por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 2.66m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1,5m* 1,5m.				
OC 35	K10+00 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:834506- N:1537509	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla Doble de 36" Pulg., con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos, presenta exposición de acero. La fuente maneja unos caudales de 4.06 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 2.0m* 2.0m.				
OC 36	K10+13 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:834468- N:1537631	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, con sección de drenaje en mal estado y separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimento. La fuente maneja unos caudales de 0.80 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m.				

266



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OC 37	K10+29 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:834475- N:1537774	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg. y Box-Culvert de 2.0m X 1.5m, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 1.15 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m. Se observa un individuo de talla grande de la especie Campano el cual será intervenido al momento de realizar la obra.				
OC 38	K10+37 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:834487- N:1537870	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Box-Culvert de 2.0m X 1.5m, sección de drenaje en mal estado, con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos, exposición de acero en cabezal y aletas. La fuente maneja unos caudales de 1.22 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 2.0m* 1.5m.				
OC 39	K10+50 2	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:834439- N:1537987	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg. sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 1.05 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m.				
OC 40	K10+73 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:834298- N:1538165	



310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN Nº 0321
(24 FEB 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, sección de drenaje en mal estado, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 1.62 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5m* 1.5m.				
OC 41	K11+09 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:833974- N:1538312	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg., con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado, exposición de acero de refuerzo. La fuente maneja unos caudales de 1.20 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5m* 1.5m.				
OC 42	K11+79 8	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:833330- N:1538743	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg, sección de drenaje en mal estado y con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado, exposición de acero de refuerzo. La fuente maneja unos caudales de 1.01 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.0m* 1.0m.				
OC 43	K12+08 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:833134- N:1538743	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla triple de 36" Pulg, sección de drenaje en mal estado, con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado, exposición de acero de refuerzo. La fuente maneja unos caudales de 2,37 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5m* 1.5m.				



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0321

(24 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OC 43	K12+08 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:833134- N:1538743	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg. sección de drenaje en mal estado, con sección obstruida por residuos sólidos o sedimentos, cabezal y aletas en mal estado, exposición de acero de refuerzo. La fuente maneja unos caudales de 2,37 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1.5m* 1.5m. Se observan dos individuos de talla media de la especie Roble y un individuo arbóreo de la especie Orejero que será intervenido al momento de realizar la obra.				
OC 44	K12+30 9	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:832926- N:1538835	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg. sección de drenaje en mal estado, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 11,37 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 4.0m* 2.0m. Se observa un individuo de talla grande de la especie Roble que será intervenido al momento de realizar la obra.				
OC 45	K12+74 8	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:832509- N:1538913	
El punto está determinado por un cauce difuso, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Alcantarilla doble de 36" Pulg. sección de drenaje medianamente funcional, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos. La fuente maneja unos caudales de 1,20 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1,5m* 1,5m. Se observa un individuo de talla grande de la especie Roble que será intervenido al momento de realizar la obra.				
OC 46	K12+94 7	Arroyo Verde / Cauce difuso	E:832339- N:1539019	

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

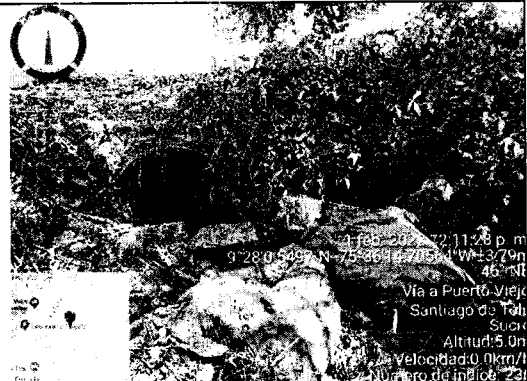
CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

0321

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El punto está determinado por un cauce difuso, con presencia de flujo intermitente en el momento de la visita. Alcantarilla Doble de 36" Pulg, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos, presenta exposición de acero. La fuente maneja unos caudales de 1,20 m³/s. Se contempla realizar box coulvert de 1,0m* 1,0m.



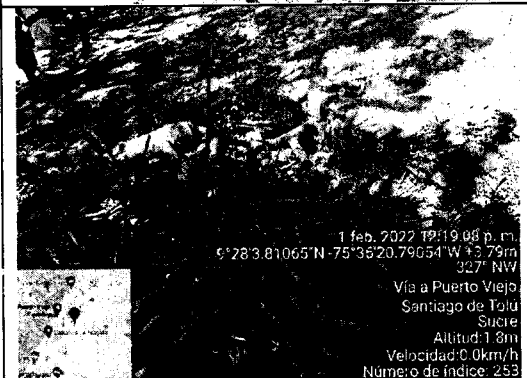
OC 47	K13+11	Arroyo Verde /	E:832192-
	6	Cauce difuso	N:1539101

El punto está determinado por un cauce difuso, con presencia de flujo intermitente en el momento de la visita. Box-Culvert de 2m X 1.5m obstruido por residuos sólidos o sedimentos. Se contempla realizar box coulvert de 4,0m* 2,0m.



OC 48	K13+15	Arroyo Verde /	E:832159-
	7	Cauce difuso	N:1539128

El punto está determinado por un cauce difuso, con presencia de flujo intermitente en el momento de la visita. Alcantarilla Doble de 36" Pulg, con separación de sus secciones y obstruida por residuos sólidos o sedimentos, presenta exposición de acero. Se contempla realizar box coulvert de 1,0m* 1,0m. En este punto finalizan las obras proyectadas en la vía



Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a CARSUCRE para su respectiva evaluación

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

0321

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

4.1. DOCUMENTO APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- Estudio de hidrología, diseño hidráulico y cálculo de la socavación del proyecto.

Para lograr el acertado análisis de las secciones hidráulicas concernientes a evacuar la escorrentía superficial del proyecto vial entre El Delirio y Puerto Viejo en el departamento de Sucre, el solicitante en la información aportada menciona las condiciones geográficas y ambientales de la zona de estudio como son el clima, los suelos y la geología, realiza un adecuado análisis hidrológico el cual conlleva a la estimación del caudal de diseño teniendo como base el modelo hidrológico de la lluvia-escorrentía para cuencas pequeñas ($\leq 2.5 \text{ Km}^2$), el cual tiene como variables hidrológicas la intensidad y el período de retorno; y como variables locales el coeficiente de escorrentía, el tiempo de concentración y el factor de reducción; y para cuencas de mayor tamaño ($> 2.5 \text{ Km}^2$) se utilizarán metodologías como el hidrograma adimensional y el hidrograma unitario, y analiza las secciones hidráulicas de drenaje tomando como base modelos hidráulicos como el de Manning-Strickler para flujo uniforme y la ecuación de energía para el flujo variado.

La metodología para el análisis y/o diseño de las obras de drenaje y el cálculo de la sección hidráulica y de la socavación, será la ofrecida por el manual de drenaje de carreteras del INVIAS y ministerio de Transporte, y los cánones de buenas prácticas de ingeniería.

Por lo tanto, se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales y el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras hidráulicas, son adecuados y están acordes a lo establecido en el manual de drenaje del INVIAS, y de acuerdo a los resultados del análisis de la información presentada por el **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT No. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761, y la información recolectada en la visita de inspección ocular de campo se considera procedente conceder el permiso de ocupación de cauce permanente para el desarrollo de las cuarenta y ocho (48) estructuras de drenaje transversal, tipo box culverts dentro del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

5. CONSIDERANDO

5.1. Mediante radicado interno No. 6311 de 27 de octubre de 2021, el **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT No. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761, solicitó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de cuarenta y ocho (48) estructuras de drenaje trasversal, tipo box culverts dentro del proyecto: **MEJORAMIENTO DE**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

N° 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Memorando de 2 de noviembre de 2021, suscrito por la Secretaría General, con referencia al radicado interno No. 6311 de 27 de octubre de 2021 y Auto No. 0952 de 30 de noviembre de 2021, emanado por la Secretaria General de esta Corporación, contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

5.3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio radicado interno No. 6311 de 27 de octubre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

6. CONCEPTÚA

6.1. Es viable ambientalmente otorgar al **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT No. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de cuarenta y ocho (48) estructuras de drenaje transversal, tipo box culverts dentro del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**. tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Estructuras de drenaje transversal autorizadas para otorgar permiso de ocupación de cauce

ID OBR A	ABSCI SA	MICROCUENCA/ CUERPO DE AGUA ASOCIADO	OBRA	DIMENSI ONES	COORDENADA S
				B(m) H(m)	
OC 1	K0+060	Arroyo San Antonio/ Drenaje hacia Arroyo San Antonio	Box Culvert	1×1	E:840106 - N:1530331
OC 2	K0+187	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:840048 - N:1530427
OC 3	K0+580	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:839800 - N:1530749
OC 4	K1+020	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:839443 - N:1530984
OC 5	K1+410	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:839076 - N:1531039
OC 6	K1+850	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:838797 - N:1531407
OC 7	K2+500	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:838727- N:1532006

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OC 8	K2+600	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×1.5	E:838693 N:1532100	-
OC 9	K2+764	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:838689 N:1532240	-
OC 10	K2+835	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:838696 N:1532312	-
OC 11	K3+260	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:838400 N:1532628	-
OC 12	K3+553	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:838174 N:1532672	-
OC 13	K3+572	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×3.0	E:838150 N:1532684	-
OC 14	K3+783	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:838022 N:1532843	-
OC 15	K4+421	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.5	E:837907 N:1533472	-
OC 16	K4+512	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:837895 N:1533556	-
OC 17	K4+735	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837763 N:1533721	-
OC 18	K5+160	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:837690 N:1534190	-
OC 19	K5+278	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837681 N:1534258	-
OC 20	K5+670	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:837425 N:1534531	-
OC 21	K5+810	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837383 N:1534659	-
OC 22	K5+893	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:837327 N:1534727	-
OC 23	K6+300	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836975 N:1534941	-
OC 24	K6+704	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836703 N:1535223	-
OC 25	K7+120	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:836429 N:1535521	- N
OC 26	K7+580	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836431 N:1535520	-
OC 27	K7+588	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836097 N:1535841	-
OC 28	K7+594	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.5×2.5	E:836099 N:1535847	-
OC 29	K7+850	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	3.0×3.0	E:835925 N:1536026	-
OC 30	K7+976	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835849 N:1536129	-

243



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0321

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

OC 31	K8+090	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835799 N:1536223	-
OC 32	K8+628	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:835451 N:1536604	-
OC 33	K8+957	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.5×1.5	E:835263 N:1536876	-
OC 34	K9+024	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835207- N:1536919	-
OC 35	K10+00 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:834506 N:1537509	-
OC 36	K10+13 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834468 N:1537631	-
OC 37	K10+29 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834475 N:1537774	-
OC 38	K10+37 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×1.5	E:834487 N:1537870	-
OC 39	K10+50 2	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834439 N:1537987	-
OC 40	K10+73 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:834298 N:1538165	-
OC 41	K11+09 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:833974 N:1538312	-
OC 42	K11+79 8	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:833330 N:1538743	-
OC 43	K12+08 0	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:833134 N:1538743	-
OC 44	K12+30 9	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.0	E:832926 N:1538835	-
OC 45	K12+74 8	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:832509 N:1538913	-
OC 46	K12+94 7	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:832339 N:1539019	-
OC 47	K13+11 6	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.0	E:832192 N:1539101	-
OC 48	K13+15 7	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:832159 N:1539128	-

(...)"

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

Nº 0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 267 de 25 de noviembre de 2021 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Es viable ambientalmente otorgar al **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT No. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de cuarenta y ocho (48) estructuras de drenaje transversal, tipo box culverts dentro del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, localizadas como aparecen en la siguiente tabla.

276



El ambiente es de todos Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

0321

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 FEB 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID OBRA	ABSCIS A	MICROCUENCA/ CUERPO DE AGUA ASOCIADO	OBRA	DIMENSION ES	COORDENADAS
				B(m) x H(m)	
OC 1	K0+060	Arroyo San Antonio/ Drenaje hacia Arroyo San Antonio	Box Culvert	1x1	E:840106 - N:1530331
OC 2	K0+187	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:840048 - N:1530427
OC 3	K0+580	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:839800 - N:1530749
OC 4	K1+020	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:839443 - N:1530984
OC 5	K1+410	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:839076 - N:1531039
OC 6	K1+850	Arroyo San Antonio/ Cauce difuso	Box Culvert	2.0x2.0	E:838797 - N:1531407
OC 7	K2+500	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:838727- N:1532006
OC 8	K2+600	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	2.0x1.5	E:838693 - N:1532100
OC 9	K2+764	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:838689 - N:1532240
OC 10	K2+835	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:838696 - N:1532312
OC 11	K3+260	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:838400 - N:1532628
OC 12	K3+553	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:838174 - N:1532672
OC 13	K3+572	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	4.0x3.0	E:838150 - N:1532684
OC 14	K3+783	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:838022 - N:1532843
OC 15	K4+421	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	4.0x2.5	E:837907 - N:1533472
OC 16	K4+512	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:837895 - N:1533556
OC 17	K4+735	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:837763 - N:1533721
OC 18	K5+160	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:837690 - N:1534190
OC 19	K5+278	Arroyo Saca Pie / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:837681 - N:1534258
OC 20	K5+670	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0x2.0	E:837425 - N:1534531
OC 21	K5+810	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:837383 - N:1534659
OC 22	K5+893	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5x1.5	E:837327 - N:1534727
OC 23	K6+300	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:836975 - N:1534941
OC 24	K6+704	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0x1.0	E:836703 - N:1535223

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OC 25	K7+120	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:836429 - N 1535521
OC 26	K7+580	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836431 - N:1535520
OC 27	K7+588	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:836097- N:1535841
OC 28	K7+594	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.5×2.5	E:836099 - N:1535847
OC 29	K7+850	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	3.0×3.0	E:835925 - N:1536026
OC 30	K7+976	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835849 - N:1536129
OC 31	K8+090	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835799 - N:1536223
OC 32	K8+628	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:835451 - N:1536604
OC 33	K8+957	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.5×1.5	E:835263 - N:1536876
OC 34	K9+024	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:835207- N:1536919
OC 35	K10+000	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×2.0	E:834506 - N:1537509
OC 36	K10+130	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834468 - N:1537631
OC 37	K10+290	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834475 - N:1537774
OC 38	K10+370	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	2.0×1.5	E:834487 - N:1537870
OC 39	K10+502	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:834439 - N:1537987
OC 40	K10+730	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:834298 - N:1538165
OC 41	K11+090	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:833974 - N:1538312
OC 42	K11+798	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:833330 - N:1538743
OC 43	K12+080	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:833134 - N:1538743
OC 44	K12+309	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.0	E:832926 - N:1538835
OC 45	K12+748	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.5×1.5	E:832509 - N:1538913
OC 46	K12+947	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:832339 - N:1539019
OC 47	K13+116	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	4.0×2.0	E:832192 - N:1539101
OC 48	K13+157	Arroyo Verde / Cauce difuso	Box Culvert	1.0×1.0	E:832159 - N:1539128

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

ARTÍCULO TERCERO: Si durante la ejecución del proyecto se requiere el aprovechamiento forestal, el **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021** identificado con NIT 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá tramitar y obtener previamente el permiso ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; dado a que, dentro del área adyacente a los puntos de ocupación de cauce del proyecto, se evidencio la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies.

ARTICULO CUARTO: El permiso de ocupación de cauce otorgado al **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**,

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021

PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje en la realización de la obra, sin generar represamientos. No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, No podrá realizar remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando la estimulación de procesos de socavación del cauce o de sus márgenes.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, No podrá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.

ARTÍCULO DECIMO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá realizar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes

ARTÍCULO UNDÉCIMO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico de esta estructura.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales.

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(24 FEB 2022)

Nº 0321

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, una vez ejecutado el proyecto, en el término de doce (12) meses deberá **reforestar 3 hectáreas con especies nativas como medida de compensación** en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes, **Así mismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:**

- El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Tolua (*Pachira quinata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ebano (*Libidibia ébano*), Guayacan (*Guaiaecum officinale*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Mora (*Mora megistosperma*), Campano (*Samanea saman*), Hobo (*Spondias mombin*), Níspero (*Manilkara zapota*), Guayacan de bola (*Bulnesia arborea*), Mango (*Mangifera indica*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Carbonero (*Albizzia carbonaria*), Balsamo de tolú (*Miroxilom balsamun*), Olivo negro (*Bucida buceras*).
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53

Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021.

PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0321

(24 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimiento.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **El CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0321

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

284



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0321

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO El **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUORE un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0251 de febrero 1 de 2022 y el concepto técnico N° 0008 de 16 de febrero de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMOOCCTAVO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: El instrumento de manejo ambiental concedido al **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO. NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-20, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces en el Km 98 + 600 Vía al Mar, Sector Antorcha. Puerto Colombia - Atlántico, correo electrónico: consorciovialdesucre@gmail.com

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

285



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 267 de 25 de noviembre de 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

0321

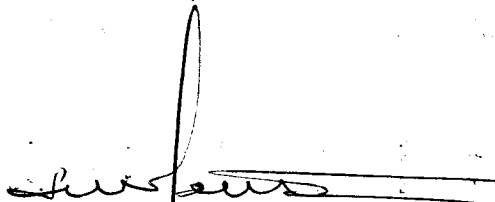
(24 FEB 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

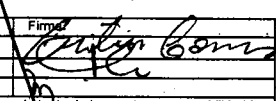
ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Marlene Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			